



LEY DE CREACIÓN N° 9783

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Santa Rosa Mazocruz



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 157-2024-MDSR-M/GM

Santa Rosa - Mazocruz, 13 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA- MAZOCRUZ

### Vistos:

LIC. MARISOL QUISPE ZAMATA, Jefe de la Unidad de Logística de la MDSR-M, Presenta el ACTA DE PERDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDSR-M/OEC-2 ADQUISICION DE MALLA GANADERA DE ACERO GALVANIZADO DE 9 HILERAS DE 1.2M X 100 ML PARA LA EJECUCION DEL PIP CON CUI 2600740 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PECUARIAS EN LAS AREAS RURALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO". Y;

### Considerando:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y los artículos I, II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Mazocruz es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha previsto que las entidades del sector público pueden establecer la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada, a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, al respecto, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-MDSR-M/A de fecha 15 de octubre de 2024, se resuelve literalmente: "(...) **DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS** a partir de la fecha al Gerente Municipal C.P.C. WITHLE LUNA CABRERA, las funciones del despacho de Alcaldía (...)" y explícitamente en el numeral 12 establece como función delegada en materia de Aprobación, **"Disponer la cancelación total o parcial de los procesos de seleccion (...)"** (El énfasis es agregado);

Que, de acuerdo al artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública;

Que, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."; concordante con el numeral 8.3) del artículo 8° de la misma norma, que dispone: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...);"

Igualdad para todos

Jr. 2 de Mayo N° 220 - Plaza de Armas - Mazocruz  
E-mail: mdaantaresamz@gmail.com

Gestlon 2023 - 2026

Escaneado con CamScanner



LEY DE CREACIÓN N° 9783

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Santa Rosa Mazocruz



## PERDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDSR-M/OEC-2

**ADQUISICION DE MALLA GANADERA DE ACERO GALVANIZADO DE 9 HILERAS DE 1.2M X 100 ML PARA LA EJECUCION DEL PIP CON CUI 2600740 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PECUARIAS EN LAS AREAS RURALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".**

En Santa Rosa – Mazocruz, siendo las 16:00 horas del día 12 de diciembre del 2024, se deja constancia de lo siguiente:

- Que, con fecha 31 de octubre del 2024, convoque el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDSR-M/OEC-2: "Adquisición de Malla ganadera de acero galvanizado de 9 hileras de 1.2m x 100 ml para la ejecución del PIP con cui 2600740 "mejoramiento del servicio de inocuidad agropecuaria en fortalecimiento de capacidades productivas pecuarias en las áreas rurales del distrito de santa rosa de la provincia de el collao del departamento de puno"**
- Que, con fecha 12 de noviembre del 2024, se otorgó la buena pro al postor **CH CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA**, por un monto adjudicado de **s/ 224,000.00**, consentimiento que fue registrado en el SEACE el día 27 de noviembre del 2024.
- Que, según el numeral 2.4 de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°02-2024-MDSR-M/OEC-2 se establece que el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del reglamento, debe presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, en mesa de partes de la municipalidad.
- Que, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contratación, el plazo para la presentación de requisitos para perfeccionar el contrato vencía el 11 de diciembre del 2024.
- Se precisa que, el postor **CH CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA**, no ha presentado los requisitos para el perfeccionamiento de contrato; por lo que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 141 del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la perdida automática de la buena pro, lo cual significa que el postor pierde automáticamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será posible de sanción administrativa impuesta por el tribunal de contrataciones del estado.
- Que, de acuerdo a dicho marco normativo del reglamento de la ley de contrataciones, y a lo establecido en la Directiva N°003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE, en cuanto a que: **"El mismo día de registro de la pérdida de la buena pro, la entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupo el segundo lugar"**

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones, se procede a registrar la **PERDIDA DE BUENA PRO DEL POSTOR CH CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA**, y en el mismo acto, otorgar la buena pro al postor que ocupo el segundo lugar **LALBER E.I.R.L.**

**Que, el Numeral 141.1. del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225; prescribe que, dentro de plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro de que esta haya quedado administrativamente firme, el pastor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En una plaza que no puede exceder de Los dos (2) días hábiles siguientes de presentados Los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máxima de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el pastor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento**



LEY DE CREACIÓN N° 9783

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Santa Rosa Mazocruz



mediante el cual se le requiere. Vencido la plaza otorgada, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el pastor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realiza la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

Que, el Numeral 141.3. del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225; prescribe que, Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al pastor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido la plaza de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el Órgano encargado de las contrataciones, en una plaza máxima de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al pastor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en la plaza prevista en el numeral 141.1

Que, el Artículo 68° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 234- 2022-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; 68.3: prescribe que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencia/, el Órgano a cargo de/ procedimiento de selección solicita al pastor la reducción de su oferta económica, otorgándole una plaza máxima de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento de/ pastor. 68.4. En caso el pastor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el Órgano a cargo de/ procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación de/ Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máxima a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Alcaldía N° 302-2024-MDSR-M.

*Se Resuelve:*

**Artículo Primero.** – **DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO**, respecto al Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDSR-M/OEC-2: para la contratación de bienes "Adquisición de Malla ganadera de acero galvanizado de 9 hileras de 1.2m x 100 ml para la ejecución del PIP con cui 2600740 "mejoramiento del servicio de inocuidad agropecuaria en fortalecimiento de capacidades productivas pecuarias en las áreas rurales del distrito de santa rosa de la provincia de el collao del departamento de puno" al postor CH CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, por un monto adjudicado de s/ 224,000.00, consentimiento que fue registrado en el SEACE el día 27 de noviembre del 2024.

**Artículo segundo.** – Así mismo **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor que ocupo el segundo lugar en procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDSR-M/OEC-2.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR a la unidad de Logística el estricto cumplimiento del presente Acto Resolutivo a lo dispuesto en la Ley de Contratación del estado y su reglamento.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
SANTA ROSA MAZOCRUZ

CPC. **Withly Luna Cabrera**  
GERENTE MUNICIPAL

*Responsabilidad para todos*